

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 6/2021, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, por el que se aprueba el documento Plan de medidas según indicadores

202102170082531

I.29

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 2021 adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el documento Plan de medidas según indicadores.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 1.2.2. h) del Decreto 45/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVO

Único. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

'Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, por el que se aprueba el documento Plan de medidas según indicadores.

Primero. Aprobar el documento Plan de medidas según indicadores que se adjunta como anexo I.

Segundo. Las medidas contempladas en el citado documento se activarán previa declaración justificada de su pertinencia según la distribución competencial prevista para su adopción, ya sea por Decreto de la Presidenta, ya sea mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Tercero. Continúan vigentes en cuanto no se opongan y no resulten incompatibles las medidas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre, y en los Decretos de la Presidenta de 28 de octubre y 4 de noviembre, en la redacción consolidada dada por sus respectivas modificaciones.

Cuarto. Cada Consejería elaborará guías concretas en áreas con especial incidencia de las medidas. El objetivo es facilitar la comprensión, la resolución de dudas y la puesta en marcha de las mismas. Las guías sectoriales incluyen el 'semáforo' concreto de dicho sector; una sección pregunta-respuesta de las dudas tipo del mismo; y persona o servicio de referencia en la Consejería para su consulta. Se estima procedente la realización de guías concretas para Comercio; Academias; Hostelería; Deportes, además de las que cada Consejería considere oportuno.

La publicación de dichas guías en la Web debe realizarse con anterioridad a la entrada en vigor del Plan de Medidas según Indicadores.

Por la Dirección de Comunicación se realizará una infografía que recoja de manera ágil el documento Plan de medidas según indicadores bajo el método semáforo.

Quinto. Este acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021, sin perjuicio de su necesaria activación a través de los correspondientes Acuerdos de Consejo de Gobierno y Decretos de la Presidenta.'

Logroño a 17 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, Bernabé Palacín Sáenz.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I



PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Índice

1. Justificación.....	1
2. Objetivo	2
3. Evaluación de riesgo basado en indicadores	2
4. Identificación de las opciones de actuación basadas en la experiencia acumulada	4
5. Ordenación de las opciones de actuación en el marco de las actuaciones coordinadas.....	7
6. Referencias	9
Anexo 1. Propuestas de medidas de prevención y protección colectiva a adoptar en función de los escenarios.....	12

Elaboración

Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

1. Justificación

La evolución de la pandemia ha pasado por distintos niveles de intensidad desde su inicio a principios del año 2020. Las situaciones de relajación de las medidas de prevención se continúan con aumentos en la incidencia y en la presión asistencial. Este incremento de la transmisión requiere, de acuerdo con las recomendaciones internacionales¹, la adopción de medidas de no farmacológicas de forma proporcional al nivel de amenaza hasta que la actividad de la pandemia parámetros controlables.

El documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19² recoge el marco de actuaciones para responder a estos incrementos, sin embargo, para su adaptación al contexto de La Rioja requiere ciertas adaptaciones como la adición de niveles de riesgo y opciones de actuación adicionales.

Las medidas además del escenario en el que se encuentra el territorio analizado deben tener en cuenta los distintos ámbitos donde puede producirse una exposición. Existen varias publicaciones científicas que señalan una gradación del riesgo diferente según estos ámbitos. En general, existe un amplio consenso sobre la existencia de un mayor riesgo en lugares cerrados donde concurren muchas personas y no se emplea mascarilla, especialmente si se habla en voz alta, no está bien ventilado y tienen una ocupación elevada³. En estudios de epidemiología aplicada, se ha encontrado que comer y beber en el lugar en lugares que ofrecen tales opciones pueden suponer un riesgo de infección por SARS-CoV-2. Esto podría deberse a las dificultades que entraña mantener las medidas de prevención en situaciones incompatibles con el uso de mascarillas y el distanciamiento físico como cuando se realizan actividades relacionadas con comer y beber⁴. En esta línea, otros estudios encuentran plausible que los ambientes cerrados contribuyan a la transmisión secundaria de COVID-19 y faciliten la ocurrencia de eventos de superpropagación, cuantificando un riesgo casi 20 veces superior de transmisión en este tipo de espacios⁵. Esta situación es compatible con la creciente evidencia científica sobre el papel que puede jugar la transmisión aérea en la propagación del virus. Los espacios cerrados favorecerían la propagación haciendo esta vía de contagio más eficiente. En la medida en la que se vaya conociendo mejor la vía de transmisión deberán adaptarse las estrategias de prevención en los entornos de alto riesgo⁶.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

2. Objetivo

Establecer un marco que permita una adaptación progresiva de las medidas de prevención y protección colectiva a un escenario de cambios en la situación epidemiológica y la presión asistencial.

3. Evaluación de riesgo basado en indicadores

La evaluación territorial mínima serán los municipios de más de 3.000 habitantes, sin embargo, si las circunstancias epidemiológicas así lo aconsejan, podrán evaluarse unidades territoriales menores y también mayores, tales como las conurbaciones o las Zonas Básicas de Salud, e incluso a ámbitos circunscritos a algún tipo de actividad sectorial o sociodemográfica. Así mismo, siempre que se realice una evaluación de riesgo, debido a la naturaleza uniprovincial de La Rioja se analizará el conjunto de la comunidad. Ningún territorio podrá estar en un nivel de riesgo inferior al del conjunto de la comunidad. Las medidas se propondrán para la unidad territorial evaluada.

La justificación de los escenarios y la elección de los indicadores, así como su cálculo, se recoge en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada.

Además de los indicadores planteados, se hará una valoración individualizada de la situación del territorio evaluado y se tendrán en cuenta otros posibles indicadores, incluidos los cualitativos, la presión asistencial, la aparición de nuevas variantes de especial preocupación o los referentes a equidad en salud y vulnerabilidad social.

Para determinar el nivel de riesgo de un territorio los indicadores deben interpretarse siempre de forma dinámica y tanto la tendencia como la velocidad de cambio deben tener un peso específico en esta valoración basada en las recomendaciones de las autoridades de salud pública. Asimismo, evaluación de cada escenario se podrá ver afectada por las decisiones adoptados en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Tabla 1. Indicadores para la valoración del riesgo

Indicador	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 14 días	≤25	>25 a ≤50	>50 a ≤150	>150 a ≤250	>250 a ≤500	>500 a ≤1.000	>1.000
Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 7 días	≤10	>10 a ≤25	>25 a ≤75	>75 a ≤125	>125 a ≤250	>250 a ≤500	>500
Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 14 días	≤20	>20 a ≤50	>50 a ≤100	>100 a ≤150	>150 a ≤300	>300 a ≤600	>600
Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 7 días	≤10	>10 a ≤25	>25 a ≤50	>50 a ≤75	>75 a ≤150	>150 a ≤300	>300
Positividad global de las PDIA por semana	≤4%	>4% a ≤7%	>7% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15%		
Porcentaje de casos con trazabilidad	>80%	≤80% a >65%	≤65% a >50%	≤50% a >30%	≤30%		
Ocupación de camas de hospitalización por casos de COVID-19	≤2%	>2% a ≤5%	>5% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15%		
Ocupación de camas de cuidados críticos por casos de COVID-19	≤5%	>5% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15% a ≤25%	>25%		

www.larioja.org



Gobierno
de La Rioja

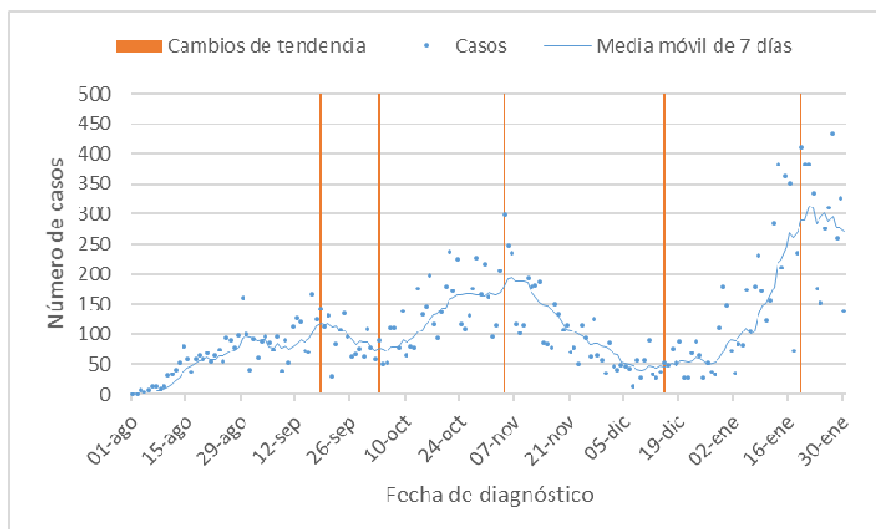
4. Identificación de las opciones de actuación basadas en la experiencia acumulada

La Rioja tiene ya un cierto recorrido en la gestión de la pandemia. La identificación de los cambios de tendencia de la infección permitir seleccionar los momentos en los que posiblemente estén actuando las medidas adoptadas. Para calcular los cambios de tendencia se han utilizado regresiones de Joinpoint⁷ desde el 1 de agosto hasta el 30 de enero. Los resultados se han comparado con los cambios de tendencia calculados por el Ministerio de Sanidad obteniendo resultados muy similares.

Se observan al menos 5 cambios de tendencia significativos. Cabe destacar que las fechas exactas en las que se producen los cambios pueden variar ligeramente según la ventana de datos que se analice.

El 18 de septiembre, el 4 de noviembre y el 19 de enero se observan los picos de notificación, cambiando de una tendencia ascendente a otra descendente. La evolución de los datos y las tendencias se muestra en la Figura 1 y en la Tabla 1.

Figura 1. Número de casos diarios y cambios en las tendencias del diagnóstico de SARS-CoV-2. La Rioja. Del 01/08/2020 al 30/01/2021.



www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Tabla 2. Cambios en la tendencia del número de casos diarios notificados de SARS-CoV-2. La Rioja. Del 01/08/2020 al 30/01/2021.

Fecha del cambio	Tendencia de entrada	Tendencia de salida	Variación
18-sep	+2,3%	-2,8%	-5,1%
03-oct	-2,8%	+3,8%	+6,6%
04-nov	+3,8%	-4,2%	-8,0%
15-dic	-4,2%	+7,8%	12,0%
19-ene*	+7,8%*	-11,7%*	-19,5%*

* El último tramo de la tendencia no está consolidado por lo que es necesario valorarlo con cautela

Una vez identificados los puntos de cambio revisó en Boletín Oficial de La Rioja para extraer las medidas incluidas en las resoluciones adoptadas previas en los 10 días previos al cambio de tendencia. Las resoluciones y sus medidas se recogen en la Tabla 3.

Tabla 3. Resoluciones y medidas adoptadas en los 10 días previos a los cambios de tendencias. La Rioja. Del 01/08/2020 al 30/01/2021.

Resolución	Medidas
Resolución de 7 de septiembre ⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre perimetral de entrada y/o salida de Alfaro • Cierre únicamente de zonas interiores de restaurantes y bares en Alfaro • Cierre de espacios comunes de alojamientos como hoteles en Alfaro • Limitación de aforo en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos en Alfaro • Aforo en otras ceremonias (bodas, bautizos) en Alfaro • Cierre de academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada en Alfaro

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Resolución	Medidas
Resolución de 16 de septiembre ⁹	<ul style="list-style-type: none"> Limitación al número de personas que se pueden reunir a 6 personas Limitación de la venta de alcohol a partir de las 22:00 horas
Decreto de 28 de octubre ¹⁰	<ul style="list-style-type: none"> Cierre perimetral de entrada y/o salida de Logroño y Arnedo Limitación de la movilidad nocturna (toque de queda) a las 22:00
Resolución de 28 de octubre ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> Cierre general de restaurantes y bares en Logroño y Arnedo
Decreto de 5 de enero ¹²	<ul style="list-style-type: none"> Limitación al número de personas que se pueden reunir a 4 personas Limitación de encuentros al grupo de convivencia habitual Limitación de la movilidad nocturna (toque de queda) desde las 22:00
Resolución de 5 de enero ¹³	<ul style="list-style-type: none"> Cierre de zonas comunes dentro de los centros comerciales Cierre total de locales de apuestas, bingos etc. Limitación de aforo en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos Limitaciones a la actividad física grupal en interiores
Decreto de 13 de enero ¹⁴	<ul style="list-style-type: none"> Cierre perimetral de entrada y/o salida en Logroño, Lardero y Villamediana
Resolución de 13 de enero ¹⁵	<ul style="list-style-type: none"> Limitación de salidas de residentes Limitación de visitas a residentes Limitación de horario en restaurantes y bares a las 17:00 Limitación de horario en locales de apuestas, bingos etc. a las 17:00 Limitación de horario comercio no esencial a las 17:00

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Resolución	Medidas
Decreto de 20 de enero ¹⁶	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre perimetral de entrada y/o salida de todos los municipios
Resolución de 20 de enero ¹⁷	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de todo el comercio no esencial • Cierre total de locales de apuestas, bingos etc. • Cierre general de restaurantes y bares

5. Ordenación de las opciones de actuación en el marco de las actuaciones coordinadas

Las medidas adoptadas para responder a la pandemia se enmarcan en las Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, en el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19¹⁸ y en la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada¹⁹ donde se recogen distintos niveles de riesgo y diferentes opciones de actuación proporcionales al nivel de riesgo detectado.

Sin embargo, el riesgo alcanzado en La Rioja supera los marcos establecidos por lo que se considera necesario ordenar las propuestas para recuperar la normalidad preventiva siguiendo los mismos principios recogidos en ambos documentos.

Si se cumplen los indicadores del nivel de alerta 3 y la incidencia acumulada continúa aumentando hasta sobrepasar los siguientes umbrales se propondrá la adopción de las siguientes medidas:

Nivel 5 (incidencia acumulada en 14 días > 500 casos por 100.000 habitantes)

- Restringir las visitas a las residencias de personas mayores
- Restringir las salidas de residencias de personas mayores
- Limitación al número de personas que se pueden reunir a 4 personas
- Aplicación de la Declaración de Actuaciones Coordinada (confinamiento perimetral)
- Cierre de zonas interiores de instalaciones y centros deportivos
- Cierre de zonas interiores de restaurantes y bares
- Cierre de zonas comunes dentro de los centros comerciales

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Limitación de horario en restaurantes y bares a las 17:00
- Limitación de horario en locales de apuestas, bingos etc. a las 17:00
- Limitación de horario comercio no esencial a las 17:00

Nivel 6 (incidencia acumulada en 14 días > 1.000 casos por 100.000 habitantes)

- Limitación de encuentros al grupo de convivencia habitual
- Aplicación de la Declaración de Actuaciones Coordinada (confinamiento perimetral)
- Cierre de todo el comercio no esencial
- Cierre total de locales de apuestas, bingos etc.
- Cierre general de restaurantes y bares
- Cierre de bibliotecas, museos y monumentos en general
- Cierre de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales

El compendio de las medidas según los indicadores recogidos en la Tabla 1 se recogen en el anexo de este documento.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

6. Referencias

¹ Guidelines for the implementation of nonpharmaceutical interventions against COVID-19
<https://www.ecdc.europa.eu/sites/default/files/documents/covid-19-guidelines-non-pharmaceutical-interventions-september-2020.pdf>

¹ Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones_respuesta_COVID_22.10.2020.pdf

¹ Two metres or one: what is the evidence for physical distancing in covid-19?
<https://www.bmj.com/content/370/bmj.m3223>

¹ Community and Close Contact Exposures Associated with COVID-19 Among Symptomatic Adults ≥18 Years in 11 Outpatient Health Care Facilities — United States, July 2020
<https://www.cdc.gov/mmwr/volumes/69/wr/mm6936a5.htm>

¹ Closed environments facilitate secondary transmission of coronavirus disease 2019 (COVID-19)
<https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.02.28.20029272v2>

¹ Scientific Brief: SARS-CoV-2 and Potential Airborne Transmission
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/more/scientific-brief-sars-cov-2.html>

¹ Joinpoint Trend Analysis Software <https://surveillance.cancer.gov/joinpoint/>

¹ Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

¹ Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

¹ Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre, sobre medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2020, por el que se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Decreto de la Presidenta 1/2021, de 5 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Decreto de la Presidenta 2/2021, de 13 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Decreto de la Presidenta 3/2021, de 20 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Resolución de 20 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

¹ Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19 https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Plan_de_respuesta_temprana_escenario_control.pdf

¹ Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020 <https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/01/pdfs/BOE-A-2020-11590.pdf>

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Anexo 1

Propuestas de medidas de prevención y protección colectiva a adoptar en función de los escenarios.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. CAPACIDADES DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SANITARIA

- Actividades dirigidas al fortalecimiento de capacidades ajustadas a las necesidades de cada momento para asegurar una adecuada vigilancia, control y seguimiento de los casos y contactos.
- Garantizar el adecuado aislamiento de los casos y cuarentena de contactos incluyendo los recursos sociales necesarios y la disponibilidad de plazas en lugares habilitados al efecto.
- Valorar procedimientos que permitan la reubicación y reasignación de tareas profesionales del personal.
- Actividades dirigidas al fortalecimiento de capacidades asistenciales en atención primaria y atención hospitalaria.
- Garantizar la revisión y actualización de la operatividad de los planes de contingencia ante incrementos rápidos de casos.
- En todos los niveles deben incorporarse medidas de soporte social, acciones intersectoriales y debe reforzarse la comunicación y las acciones dirigidas a conseguir la implicación de la ciudadanía para lograr la puesta en marcha de las medidas recomendadas.

2. MEDIDAS SOBRE RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES

NIVEL DE ALERTA 1

- Recomendar relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable (GCE).
- Reuniones hasta un máximo de 6 personas salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes. No

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

están incluidas en la limitación las actividades laborales, educativas e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

NIVEL DE ALERTA 2

- Recomendar relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable (GCE).
- Reuniones hasta un máximo de 6 personas salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes. No están incluidas en la limitación las actividades laborales, educativas e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.
- Recomendación de permanecer en el domicilio.

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Limitar al máximo los contactos sociales fuera de los GCE.
- Reuniones hasta un máximo de 6 personas salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes. No están incluidas en la limitación las actividades laborales, educativas e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.
- Insistir en que se mantengan las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Recomendación de permanecer en el domicilio.
- Valoración de limitación de horarios de apertura al público hasta las 23:00h en los establecimientos.

NIVEL DE ALERTA 5

- Reuniones hasta un máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes.

No están incluidas en la limitación las actividades laborales, educativas e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Limitación de horarios de apertura al público hasta las 17:00h en los establecimientos, al menos, hasta las 6:00 horas del día siguiente.

Se exceptúan los establecimientos que presten servicios calificados de esenciales, previstos en Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, y los establecimientos y actividades recogidas en las medidas duodécima 1 (velatorios y entierros), 2 (ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles, salvo en lo atinente a la hostelería), 9 (zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos) 10 (alberques turísticos), 11 (albergues juveniles), 13 (bibliotecas), 14 (Archivos), 15 (Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales), 16 (cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como de los recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales) 18 (Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada, centros de formación y similares, tanto públicas como privadas), 19 (Ejercicio físico y deporte al aire libre), 21 (práctica de actividad deportiva federada de competencia autonómica), 26 (Actividad cinegética), 27 (Pesca recreativa), 28 (Turismo activo y de naturaleza, centros de interpretación y similares), y 29 (Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos), todos ellos comprendidos en el Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020.

NIVEL DE ALERTA 6

- Reuniones limitadas a una única unidad de convivencia.
Excepciones:
 - Las personas que viven solas podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada (cada unidad puede integrar solamente a una única persona que viva sola).
 - Reunión de menores de edad con sus progenitores (en caso de que no convivan en el mismo domicilio).
 - Reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes.
 - Reunión para el cuidado, la atención o el acompañamiento a menores de edad, mayores o dependientes, con discapacidad o especialmente vulnerables, cuando resulte necesario para el normal desenvolvimiento de esta persona.
 - Actividades laborales, educativas, institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Cierre de apertura al público en los establecimientos, a excepción de los calificados como esenciales, previstos en ANEXO I al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021.

3. MOVILIDAD

NIVELES DE ALERTA 1 y 2

- Recomendar limitación de los viajes no esenciales fuera de la unidad territorial evaluada.
- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 00:00 horas y las 5:00 horas, con las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre.

NIVELES DE ALERTA 3 y 4

- Limitar entradas y salidas del área territorial evaluada, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre.
- Recomendar a la población salir del domicilio sólo lo necesario, evitando los espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas y concurren muchas personas.
- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 23:00 horas y las 5:00 horas, con las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre.

NIVELES DE ALERTA 5 y 6

- Limitar entradas y salidas del área territorial evaluada, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre.
- Recomendar a la población salir del domicilio sólo lo necesario, evitando los espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas y concurren muchas personas.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, con las excepciones previstas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre.

4. TRABAJO

TODOS LOS NIVELES DE ALERTA

- Fomentar al máximo el teletrabajo
- Los espacios comunes de los lugares de trabajo se regirán por las indicaciones establecidas en el nivel correspondiente.
- Favorecer turnos escalonados en trabajos que requieren actividad presencial

NIVELES DE ALERTA 3, 4, 5 y 6

- Acudir al trabajo de manera excepcional para actividades o reuniones precisas siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención.

5. TRANSPORTE PÚBLICO Y COLECTIVO

NIVELES DE ALERTA 1, 2, 3 y 4

- Promover el transporte en bicicleta o caminando.
- Aumentar la frecuencia de horarios al máximo para garantizar una ocupación lo más baja posible.
- Garantizar la adecuada renovación del aire.
- No más de 2 pasajeros por fila de asientos en taxis y VTC, salvo que sean GCE y sin ocupar el asiento contiguo al conductor.
- Evitar viajar en horas punta salvo para realizar actividades esenciales, acudir al puesto de trabajo o al centro educativo.

NIVELES DE ALERTA 5 y 6

- Recomendar permanecer en silencio y no hablar por teléfono.
- Recomendar no fumar en las paradas de autobús.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

II. ENTORNOS DE RIESGO ALTO

Situaciones que implican:

- Contacto estrecho y prolongado.
- Espacios cerrados.
- Ventilación escasa o deficiente.
- Concurrencia de muchas personas.
- Actividades incompatibles con el uso de mascarilla.

1. VELATORIOS, ENTIERROS Y CEREMONIAS FÚNEBRES

NIVEL DE ALERTA 1

- Limitar aforo a 75% en espacios cerrados (máximo 50 personas) siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- Sin limitaciones en espacios abiertos siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

NIVEL DE ALERTA 2

- Limitar aforo al 50% en espacios cerrados (máximo 30 personas) siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- Sin limitaciones en espacios abiertos siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

NIVELES DE ALERTA 3, 4 Y 5

- Limitar aforo a 1/3 en espacios cerrados (máximo 10 personas) siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Limitar asistentes a 20 personas en espacios abiertos siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.

NIVEL DE ALERTA 6

- Los velatorios están limitados al grupo de convivencia, con un máximo de 10 personas en espacios cerrados. El acompañamiento de familiares durante el enterramiento se realizará mediante separación de grupos de convivencia y con un máximo de 15 personas, incluido el ministro de culto o persona asimilada. La celebración de actos y ritos en espacios cerrados estará limitada a grupos convivenciales, convenientemente separados, que se correspondan con la línea recta (primer y segundo grado), y colateral (segundo grado) del difunto/a, sin que se supere el 50% del aforo.

2. OTRAS CEREMONIAS (NUPCIALES, BAUTIZOS...) Y LUGARES DE CULTO

NIVEL DE ALERTA 1

- Ceremonias: no podrá superar el 75% de aforo en espacios cerrados (con un máximo de 50 personas).
- Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- Lugares de culto: no podrá superar el 75% de aforo en espacios cerrados.

NIVEL DE ALERTA 2

- Ceremonias: no podrá superar el 50% de aforo en espacios cerrados (con un máximo de 30 personas).
- Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- Lugares de culto: no podrá superar el 50% de aforo en espacios cerrados. Ofrecer servicios telemáticos o por televisión.

NIVELES DE ALERTA 3, 4 Y 5

- Ceremonias: Si es posible, aplazar su celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Aforo al 1/3 en espacios cerrados (máximo 10 personas) siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- Limitar asistentes a 20 personas al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- No estará permitida la utilización de pista de baile o espacio habilitado similar para ese uso, excepto para el baile nupcial entre los recién casados.
- Lugares de culto: no podrá superar el 1/3 de aforo en espacios cerrados. Ofrecer servicios telemáticos o por televisión.
- La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso de mascarilla.
- No se permitirá el uso de agua bendita y las abluciones rituales deberán realizarse en privado, en lugar diferente del de culto.
- Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.

NIVEL DE ALERTA 6

- Se prohíben las ceremonias (nupciales, bautizos...).

3. CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES

NIVEL DE ALERTA 1

- Limitación de salidas de residentes.
- Limitar visitas garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

NIVELES DE ALERTA 2, 3 Y 4

- Limitación de salidas de residentes.
- Limitar visitas garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención y bajo supervisión.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Restringir salidas de residentes.
- Restringir las visitas.

4. CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura a un 75% de su aforo interior. Actividad permitida únicamente en mesas garantizando la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVEL DE ALERTA 2

- Apertura a un 50% de su aforo interior. Actividad permitida únicamente en mesas garantizando la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVELES DE ALERTA 3, 4, 5 Y 6

- Cierre de este tipo de centros.

5. HOGARES DEL JUBILADO, LUDOTECAS, CENTROS DE OCIO JUVENIL

- Se deberá asegurar la correcta ventilación de los espacios interiores.
- En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura a un 75% de su aforo interior. Actividad permitida únicamente en mesas garantizando la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVELES DE ALERTA 2, 3 Y 4

- Apertura a un 50% de su aforo interior. Actividad permitida únicamente en mesas garantizando la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVEL DE ALERTA 5

- Limitación de horarios de apertura al público hasta las 17:00h en los establecimientos.
- Ocupación máxima de 4 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de este tipo de centros.

6. ZONAS INTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA (BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES –INCLUIDOS LOS DE LOS HOTELES–)

- Se deberá asegurar la correcta ventilación de los espacios interiores.
- En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.
- Se eliminarán los servicios self-service o bufet.
- Queda prohibida la utilización de cachimbos, pipas de agua y similares.
- Los establecimientos deberán realizar una limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local dos veces al día y de los baños y aseos al menos cuatro veces al día.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Se recomienda no tener juegos de mesa tales como cartas, ajedrez o damas para uso compartido en el local, salvo que se desinfecten tras su uso.
- Los establecimientos podrán dar servicio de recogida en local, envío a domicilio o recogida en vehículo en todos los niveles de alerta. La recogida se realizará siempre manteniendo distancias seguridad y medidas de prevención.

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura a un 75% de su aforo interior.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVELES DE ALERTA 2 Y 3

- Apertura a un 50% de su aforo interior.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.
- Prohibición de consumo en barra.
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVEL DE ALERTA 4

- Apertura a un 30% de su aforo interior. Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.
- Prohibición de consumo en barra

Excepciones:

- Los comedores de hoteles, casas rurales, y otros alojamientos tales como campings, que podrán servir comidas únicamente a las personas que se encuentren alojadas en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Los servicios de restauración incluidos en centros y servicios sanitarios y sociosanitarios, los servicios de comedor de carácter social, y los comedores escolares y de empresa.
- Limitación de horarios de apertura al público hasta la hora de comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVEL DE ALERTA 5

- Adicionalmente a la limitación del nivel anterior, limitación de horarios de apertura al público hasta las 17:00h, y ocupación máxima de 4 personas por mesa o agrupación de mesas.

Excepciones:

- Los comedores de hoteles y casas rurales, que podrán servir comidas únicamente a las personas que se encuentren alojadas en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y un máximo de cuatro (4) personas por mesa.
- Los servicios de restauración incluidos en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios, los comedores escolares, y los servicios de comedor de carácter social.
- Los servicios de comida a domicilio o recogida, sin consumo en el establecimiento por parte del cliente, que podrán realizarse hasta la hora de comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna para la recogida, y durante la apertura ordinaria del establecimiento para la entrega en el domicilio.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre general de restaurantes y bares.

Excepciones:

- Los comedores de hoteles, casas rurales, y otros alojamientos tales como campings, que podrán servir comidas únicamente a las personas que se encuentren alojadas en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y, en especial, la limitación a personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia en un mismo espacio, mesa o agrupación de mesas.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Los servicios de restauración incluidos en centros y servicios sanitarios y sociosanitarios, los servicios de comedor de carácter social, y los comedores escolares y de empresa.
- Los servicios de restauración a profesionales en las áreas de servicio en carretera, siendo los servicios individuales, salvo en el caso de profesionales pertenecientes al mismo núcleo familiar, así como a personas en tránsito hacia otros territorios, en ambos casos con causa justificada de desplazamiento.
- Los servicios de comida a domicilio o recogida, sin consumo en el establecimiento, ni en la vía y espacios públicos por parte del cliente, que podrán realizarse hasta la hora de comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna para la recogida, y durante la apertura ordinaria del establecimiento para la entrega en el domicilio.

7. ZONAS INTERIORES DE INSTALACIONES Y CENTROS DEPORTIVOS (FUERA DEL ÁMBITO REGULADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES)

NIVEL DE ALERTA 1

- Gimnasios, instalaciones y centros deportivos: 75% aforo garantizando distancia de seguridad y ventilación. Cerrados si no se puede garantizar.
- En las actividades grupales se mantendrán los límites de personas establecidos en este nivel.

NIVELES DE ALERTA 2 Y 3

- Gimnasios, instalaciones y centros deportivos: 50% de aforo garantizando distancia de seguridad y ventilación. Cerrados, si no se puede garantizar.
- En las actividades grupales se mantendrán los límites de personas establecidos en este nivel.
- Uso obligatorio de mascarilla

NIVEL DE ALERTA 4

- Gimnasios, instalaciones y centros deportivos: 1/3 del aforo garantizando distancia de seguridad y ventilación. Cerrados, si no se puede garantizar.
- En las actividades grupales se mantendrán los límites de personas establecidos en este nivel.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Uso obligatorio de mascarilla

NIVEL DE ALERTA 5

- Gimnasios, instalaciones y centros deportivos: cierre de zonas interiores

NIVEL DE ALERTA 6

- Suspensión de las actividades.
Excepción: la práctica de los equipos que participen en Ligas Profesionales (La Liga y ACB), así como el resto de competiciones oficiales absolutas de ámbito estatal que pertenezcan al primer, segundo y tercer nivel deportivo, además de los equipos de la categoría Juvenil División de Honor de fútbol. A estos efectos, se entiende que forman el equipo tanto los deportistas como el personal técnico.
- En el caso de deportistas de deportes individuales, podrán entrar y salir del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las localidades confinadas, para entrenar y para participar en Campeonatos de España o de competiciones oficiales de ámbito internacional, los deportistas catalogados como de alto nivel (DAN) o de alto rendimiento (DAR, hasta los de nivel C incluidos).

8. RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura de zonas comunes a 75% siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención y favoreciendo el uso de zonas bien ventiladas.

NIVEL DE ALERTA 2

- Apertura de zonas comunes a 50% del aforo (incluidos comedores, donde se pueden establecer turnos) y siempre garantizando las medidas de distanciamiento de higiene y prevención.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Apertura de zonas comunes a 1/3 del aforo (incluidos comedores, donde se pueden establecer turnos) y siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Prohibición de visitas.

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Cierre de zonas comunes.

9. ESTABLECIMIENTOS COMO SALAS DE BINGO, CASINOS, SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO, Y LOCALES ESPECÍFICOS DE APUESTAS

- Garantizar la limpieza del material de uso público como las fichas, las máquinas, etc.

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura a un 75% de su aforo interior.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 entre las sillas de diferentes mesas.
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVELES DE ALERTA 2 Y 3

- Apertura a un 50% de su aforo interior.
- Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 entre las sillas de diferentes mesas.
- Prohibición de consumo en barra.
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVEL DE ALERTA 4

- Apertura a un 30% de su aforo interior. Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.
- Prohibición de consumo en barra
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna

NIVEL DE ALERTA 5

- Adicionalmente a la limitación del nivel anterior, Limitación de horarios de apertura al público hasta las 17:00h y ocupación máxima de 4 personas por mesa o agrupación de mesas.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre total de locales de apuestas, bingos etc.
Excepción: las administraciones de loterías y establecimientos autorizados para la venta de loterías del Estado, podrán abrir lunes y jueves, durante 3 horas, de 9:00 a 12:00, exclusivamente para abonados.

10. **DISCOTECAS, LOCALES DE OCIO NOCTURNO**

NIVELES DE ALERTA 2, 3, 4, 5 Y 6

- Cierre.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

III. ENTORNOS DE RIESGO MEDIO

Situaciones que implican:

- Contacto controlado.
- Espacios cerrados bien ventilados.
- Espacios abiertos con concurrencia de muchas personas.
- Actividades compatibles con un uso continuo de mascarilla.

1. CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS PROFESIONALES

NIVEL DE ALERTA 1

- No podrá superar un aforo del 75% con un máximo de 50 asistentes y siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.

NIVEL DE ALERTA 2

- No podrá superar un aforo del 50% con un máximo de 30 asistentes y siempre garantizando las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.
- Recomendar la realización telemática especialmente en actividades destinadas a personal esencial.

NIVELES DE ALERTA 3, 4, 5 Y 6

- Solo de forma telemática.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

2. LOCALES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MERCADILLOS

- Los servicios de recogida y envío a domicilio se mantendrán operativos, siempre manteniendo las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Se procurará el establecimiento de un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Se prohíbe la venta de alcohol a partir de las 22:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, en todo tipo de establecimientos de venta al público, independientemente de la licencia con que operen.
- De igual modo se prohíbe la venta de alcohol a partir de las 22:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente en gasolineras, supermercados y máquinas expendedoras.

NIVEL DE ALERTA 1

- Locales: aforo al 75%. Si no es posible mantener la distancia de seguridad, se restringirá la permanencia dentro del local a un cliente.
- Mercadillos: 75% de los puestos habitualmente autorizados.

NIVEL DE ALERTA 2

- Locales: aforo al 50%. Si no es posible mantener la distancia de seguridad, se permitirá la permanencia dentro del local de un cliente.
- Mercadillos: 75% de los puestos habitualmente autorizados, si es al aire libre.

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Locales: aforo a 1/3. Si no es posible mantener la distancia de seguridad, se restringirá la permanencia dentro del local a un cliente.
- Mercadillos: 50% de los puestos habitualmente autorizados, si es al aire libre.
- Adicionalmente, en el nivel 4, permanecerán cerradas las zonas comunes y recreativas de los centros comerciales, salvo para el tránsito de personas entre los distintos establecimientos y las terrazas dedicadas a la hostelería, que se regirán por lo dispuesto en las medidas correspondientes a ésta.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVEL DE ALERTA 5

- Adicionalmente, limitación de horario del comercio no esencial a las 17:00, incluidos los mercadillos, al 50% de los puestos habitualmente autorizados, si es al aire libre (los establecimientos calificados como esenciales son los previstos en ANEXO I al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021).
- Permanecerán cerradas las zonas comunes y recreativas de los centros comerciales, salvo para el tránsito de personas entre los distintos establecimientos y las terrazas dedicadas a la hostelería, que se regirán por lo dispuesto en las medidas correspondientes a ésta.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de todo el comercio no esencial, incluidos los mercadillos. (los establecimientos calificados como esenciales son los previstos en ANEXO I al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021).
- Permanecerán cerradas las zonas comunes y recreativas de los centros comerciales, salvo para el tránsito de personas entre los distintos establecimientos esenciales.
- Los establecimientos comerciales situados en la galería de los centros comerciales cerrarán al público durante los sábados y domingos. Se exceptúan de esta restricción general aquellos que comercialicen productos de primera necesidad, siempre que dispongan de acceso desde el exterior.

3. ACADEMIAS, INCLUSO DANZA, BAILE O SIMILARES; AUTOESCUELAS; Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN NO REGLADA (INCLUIDAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES)

NIVEL DE ALERTA 1

- 75% del aforo.
- Podrá impartirse de un modo presencial siempre que se mantengan las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVELES DE ALERTA 2 Y 3

- 50% del aforo.
- Recomendar enseñanza telemática.
- Podrá impartirse de un modo presencial siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Suspender actividades donde asistan personas vulnerables.
- Adicionalmente las Academias de danza, baile o similares: grupos máximo de 6 personas y uso obligatorio de mascarilla.

NIVELES DE ALERTA 4 Y 5

- 1/3 del aforo.
- Recomendar enseñanza telemática.
- Podrá impartirse de un modo presencial siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Suspender actividades donde asistan personas vulnerables
- Adicionalmente las Academias de danza, baile o similares: grupos máximo de 6 personas y uso obligatorio de mascarilla.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de actividad.
Excepción: las autoescuelas podrán impartir cursos para la renovación del CAP y de la autorización ADR para conducir vehículos que transportan mercancías peligrosas, así como la recuperación del permiso de conducir para conductores profesionales.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

4. HOTELES, ALBERGUES TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS

- En albergues turísticos, las personas de diferentes grupos de convivencia no pueden pernoctar en la misma estancia.

NIVEL DE ALERTA 1

- Apertura de zonas comunes: 75% siempre garantizando las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención y favoreciendo el uso de zonas bien ventiladas.

NIVEL DE ALERTA 2

- Apertura de zonas comunes a 50% del aforo y siempre garantizando las medidas de distanciamiento de higiene y prevención y favoreciendo el uso de zonas bien ventiladas.

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Apertura de zonas comunes a 1/3 del aforo y siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención y favoreciendo el uso de zonas bien ventiladas.

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Cierre de zonas comunes.
- Cierre de Albergues Juveniles

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de albergues juveniles.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

5. EJERCICIO FÍSICO O DEPORTE EN GRUPO NO PROFESIONAL

- Para estos eventos deportivos valorar el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos del Consejo Superior de Deportes (Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional-Temporada 2020-2021).
- Se deberá garantizar en todo momento las normas de distancia física y medidas de prevención e higiene de acuerdo al Decreto-Ley 21/2020 y normativa autonómica de aplicación.
- Vestuarios y duchas: control de acceso para asegurar las medidas de distancia e higiene y prevención.

NIVEL DE ALERTA 1

- Permitidos eventos deportivos no profesionales no federados garantizando las medidas de distancia, higiene y prevención y un aforo de público de 75%.

NIVEL DE ALERTA 2

- Permitidos eventos deportivos no profesionales no federados garantizando las medidas de distancia e higiene y prevención y un aforo de público de 50%.

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Permitidos eventos deportivos no profesionales no federados garantizando las medidas de distancia e higiene y prevención y un aforo de público de 1/3, siempre que sea en exteriores.
- Interior cerrado.
- Valorar la suspensión de deportes con contacto físico.
- Máximo 6 personas.

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Limitación de los eventos deportivos a los profesionales (equipos que participen en Ligas Profesionales (La Liga y ACB), así como el resto de competiciones oficiales absolutas de

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

ámbito estatal que pertenezcan al primer, segundo y tercer nivel deportivo, además de los equipos de la categoría Juvenil División de Honor de fútbol. A estos efectos, se entiende que forman el equipo tanto los deportistas como el personal técnico).

- En el caso de deportistas de deportes individuales, podrán entrar y salir del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las localidades confinadas, para entrenar y para participar en Campeonatos de España o de competiciones oficiales de ámbito internacional, los deportistas catalogados como de alto nivel (DAN) o de alto rendimiento (DAR, hasta los de nivel C incluidos).
- Suspensión de práctica deportiva basada en el contacto físico
- Cierre de las duchas.

6. PRÁCTICA DEPORTIVA FEDERADA Y PROFESIONAL

- Para estos eventos deportivos valorar el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos del Consejo Superior de Deportes (Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales).
- Se deberá garantizar en todo momento las normas de distancia física y medidas de prevención e higiene de acuerdo al Decreto-Ley 21/2020.

NIVEL DE ALERTA 2

Competiciones federadas no profesionales y Juegos Deportivos de La Rioja

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Entrenamientos de equipos federados y Juegos Deportivos de La Rioja

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Limitación de los eventos deportivos a los profesionales (equipos que participen en Ligas Profesionales (La Liga y ACB), así como el resto de competiciones oficiales absolutas de ámbito estatal que pertenezcan al primer, segundo y tercer nivel deportivo, además de los equipos de la categoría Juvenil División de Honor de fútbol. A estos efectos, se entiende que forman el equipo tanto los deportistas como el personal técnico).
- En el caso de deportistas de deportes individuales, podrán entrar y salir del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las localidades confinadas, para entrenar y para participar en Campeonatos de España o de competiciones oficiales de ámbito internacional,

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

los deportistas catalogados como de alto nivel (DAN) o de alto rendimiento (DAR, hasta los de nivel C incluidos).

7. ZONAS EXTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA (BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES –INCLUIDOS LOS DE LOS HOTELES-)

- Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.
- En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.
- Queda prohibida la utilización de cachimbos, pipas de agua y similares.
- Los establecimientos deberán realizar una limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- Se recomienda no tener juegos de mesa tales como cartas, ajedrez o damas para uso compartido en el local, salvo que se desinfecten tras su uso.

NIVEL DE ALERTA 1

- Grupos de clientes separados y sentados, sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVEL DE ALERTA 2

- Aforo del exterior al 75% con grupos de clientes separados y sentados, sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Aforo del exterior al 75%, con grupos de clientes separados y sentados, sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).
- Limitación de la hora de admisión de clientes hasta una hora antes del comienzo del horario de restricción a la movilidad nocturna.

NIVEL DE ALERTA 5

- Mesas de 4 personas.
- Limitación de la hora de cierre a las 17 horas.
- Aforo máximo del 75%.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre general de restaurantes y bares.

8. CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA Y ESPACIOS SIMILARES, ASÍ COMO LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES

- Entradas numeradas.
- Asientos pre asignados.
- No se permite comer ni beber durante el espectáculo.
- Se establecerán sistemas de entrada y salida que garanticen que no se producen aglomeraciones y que se respete la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- se proporcionará gel hidroalcohólico a la entrada y salida del local o recinto en que se celebre la actividad.

NIVELES DE ALERTA 1 Y 2

- Aforo máximo al 75% siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVELES DE ALERTA 3, 4 Y 5

- Aforo máximo al 50%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de actividad.

9. CELEBRACIÓN DE OTROS EVENTOS CULTURALES Y DE ASISTENCIA DE PÚBLICO (EN ESPACIOS CERRADOS Y AL AIRE LIBRE)

- Para todos los eventos culturales valorar el riesgo de acuerdo al documento de Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid-19 en España.
- Para estos eventos musicales y escénicos valorar el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Guía de buenas prácticas para el reinicio de la actividad escénica y musical en España).
- Se deberá garantizar en todo momento las normas de distancia física y medidas de prevención e higiene de acuerdo con el Decreto-Ley 21/2020.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de actividad.

10. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES, CENTROS DE INTERPRETACIÓN, MONUMENTOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

NIVEL DE ALERTA 1

- Sin restricciones de aforo siempre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Actividades en grupo sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVEL DE ALERTA 2

- Aforo máximo al 75% para cada una de sus salas y espacios públicos.
- Actividades en grupo sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).

NIVELES DE ALERTA 3 Y 4

- Aforo máximo al 50% para cada una de sus salas y espacios públicos.
- Actividades en grupo sujetos a las condiciones de reuniones (6 personas).

NIVEL DE ALERTA 5

- Actividades en grupo sujetos a las condiciones de reuniones (4 personas).

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de actividad.

11. **PISCINAS Y ZONAS DE BAÑO**

NIVEL DE ALERTA 1

- Distancia entre los distintos grupos de convivencia. Insistir en que se mantengan las medidas de distancia, higiene y prevención.

NIVEL DE ALERTA 2

- Piscinas: limitación de aforo al 75% al aire libre y 50% en cerradas.
- Control de aforos.

NIVELES DE ALERTA 3, 4 Y 5

- Piscinas: limitación de aforo al 50% al aire libre y a 1/3 en cerradas

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

NIVEL DE ALERTA 6

- Piscinas: cierre de actividad.

12. **CAZA Y PESCA**

NIVELES DE ALERTA 1, 2, 3 Y 4

- Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y se utilice mascarilla.
- Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador deberá disponerse de un plan de actuación por parte del responsable de la cacería, en el que se detallan las medidas de prevención e higiene a observar. El contenido de dicho plan deberá ser trasladado a todos los participantes, con el fin de garantizar su conocimiento por estos con carácter previo, y deberá ser presentado, asimismo, junto con la correspondiente solicitud de autorización de cacería, en su caso.
- Está permitida la práctica de la pesca recreativa, en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y se utilice mascarilla.
- El grupo de cazadores o de pescadores, no podrá superar las seis (6) personas.
- No se compartirán utensilios de caza, ni accesorios de comida o de bebida.

NIVELES DE ALERTA 5 Y 6

- Suspensión general de las actividades.. No obstante, se podrán autorizar excepciones por parte de la Consejería competente de forma extraordinaria y por razones de sobrepoblación de especies cinegéticas o zoonosis, teniendo en cuenta los datos epidemiológicos, cuando se lleve a cabo de forma individual, salvo unidad de convivencia, en el término municipal del lugar de residencia habitual.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

IV. RIESGO BAJO

Situaciones que implican:

- Contacto controlado.
- Espacios abiertos.
- Buena ventilación.
- Concurrencia limitada y/o controlada de personas.
- Actividades compatibles con un uso continuo de mascarilla.

1. PARQUES Y ZONAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE

- Abiertos manteniendo las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención.
- Prohibición de consumo de alcohol y vigilancia de que se cumplen las medidas de reunión establecidas en cada fase.
- Recomendar el cierre nocturno de aquellas zonas que lo permitan.

NIVEL DE ALERTA 6

- Cierre de parques infantiles.

2. CENTROS EDUCATIVOS

- Aplicar la guía de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.
- Aplicar las recomendaciones referidas a la comunidad universitaria para el curso 2020-2021 y a los centros educativos en cuyas instalaciones se desarrollan prácticas en enseñanzas de formación profesional. Educación presencial según declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

- Los centros educativos se mantendrán abiertos durante todo el curso escolar asegurando los servicios de comedor, así como apoyo lectivo a menores con necesidades especiales o pertenecientes a familias socialmente vulnerables.
- En caso de brotes o transmisión descontrolada y antes de cerrar el centro educativo, se valorará educación semipresencial o bien adaptación horaria que permita una mayor limitación de contactos.

3. EJERCICIO FÍSICO INDIVIDUAL

- Permitido al aire libre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Posibilidad de práctica en grupo, limitado al máximo de personas autorizadas para reuniones sociales.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

¹ Guidelines for the implementation of nonpharmaceutical interventions against COVID-19

<https://www.ecdc.europa.eu/sites/default/files/documents/covid-19-guidelines-non-pharmaceutical-interventions-september-2020.pdf>

² Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones_respuesta_COVID_22.10.2020.pdf

³ Two metres or one: what is the evidence for physical distancing in covid-19? <https://www.bmj.com/content/370/bmj.m3223>

⁴ Community and Close Contact Exposures Associated with COVID-19 Among Symptomatic Adults ≥18 Years in 11 Outpatient Health Care Facilities — United States, July 2020 <https://www.cdc.gov/mmwr/volumes/69/wr/mm6936a5.htm>

⁵ Closed environments facilitate secondary transmission of coronavirus disease 2019 (COVID-19)

<https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.02.28.20029272v2>

⁶ Scientific Brief: SARS-CoV-2 and Potential Airborne Transmission <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/more/scientific-brief-sars-cov-2.html>

⁷ Joinpoint Trend Analysis Software <https://surveillance.cancer.gov/joinpoint/>

⁸ Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dictan nuevas medidas de prevención específicas para el municipio de Alfaro, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

⁹ Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población.

¹⁰ Decreto de la Presidenta 15/2020, de 28 de octubre, sobre medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹¹ Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2020, por el que se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹² Decreto de la Presidenta 1/2021, de 5 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹³ Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹⁴ Decreto de la Presidenta 2/2021, de 13 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹⁵ Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹⁶ Decreto de la Presidenta 3/2021, de 20 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹⁷ Resolución de 20 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

¹⁸ Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Plan_de_respuesta_temprana_escenario_control.pdf

¹⁹ Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020 <https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/01/pdfs/BOE-A-2020-11590.pdf>